

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.1)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Número de plazas o tipo de las mismas
8.1.- Reducción de plazas de asiento.

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Autobuses y autocares	2001/85/CE	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **5ª**

Fecha: **Audiencia**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.1)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.1)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	SI

• **Informe de conformidad**

El informe deberá indicar si es necesario modificar el volumen de bodegas en función de la nueva configuración de las plazas y en todo caso si es necesario tramitar la reforma 8.81.

• **Certificado del Taller**

• **Documentación adicional**

Copia del esquema incluido en el expediente de homologación conforme con el Reglamento 36, Reglamento 52, Reglamento 107, Directiva 2001/85/CE, Informe H o Informe particularizado del Servicio Técnico de Homologación que ampare la nueva distribución de asientos.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/_/_ Reducción del nº de plazas de asientos a ____
Modificación del volumen de bodegas: ____ m3 si procede

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **5ª**

Fecha: **Audiencia**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.1)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.1)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se considerará reforma la eliminación permanente del número de plazas que supongan inutilización de los anclajes de plazas (mediante elementos que solo puedan ser desmontados con herramientas no disponibles normalmente) con respecto a las que el vehículo haya sido homologado

En vehículos N en los que las plazas de asientos a suprimir formen parte del dispositivo de retención de la carga, la supresión de los mismos solo es posible si hay disponible un dispositivo alternativo de retención de la carga homologado.

Los informes según nota H del Real Decreto 2028/1986, deberán ir acompañados de toda la documentación técnica (fotografías, planos, esquemas, etc.) necesarios para la identificación biunívoca de los montajes realizados.

En el caso de vehículos que dispongan de plaza/s de asiento en un banco corrido de asientos, la reducción del número de plazas de asiento consistirá en la eliminación de los cinturones de seguridad de la/s plaza/s eliminadas. Y en caso de asiento individual, será suficiente con eliminar la butaca de la plaza de asiento, siendo opcional la eliminación de su cinturón de seguridad (en el caso de que el cinturón no esté integrado previamente en la butaca).

Para vehículos de categoría M1 no es de aplicación la fórmula establecida en el Anexo II de la directiva marco 2007/46/CE actualizada por el Reglamento (UE) 678/2011.

Para vehículos de categoría N es obligatorio la aplicación de la fórmula establecida en el Anexo II de la directiva marco 2007/46/CE actualizada por el Reglamento (UE) 678/2011. **Cuando el vehículo reformado se corresponda con una de las configuraciones incluidas en su homologación de tipo, no será necesario la aplicación de la fórmula.**



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.2)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Número de plazas o tipo de las mismas
8.2.- Aumento de plazas de asiento

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Inflamabilidad	95/28/CE	-	-	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Autobuses y autocares	2001/85/CE	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 5^a

Fecha: Audiencia

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.2)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.2)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	SI

• **Informe de conformidad**

El informe deberá indicar si es necesario modificar el volumen de bodegas en función de la nueva configuración de las plazas y en todo caso si es necesario tramitar la reforma 8.81.

• **Certificado del Taller**

• **Documentación adicional**

Copia del esquema incluido en el expediente de homologación conforme con el Reglamento CEPE/ONU 36R, Reglamento CEPE/ONU 52R, Reglamento CEPE/ONU 107R, Directiva 2001/85/CE siempre que la transformación esté incluida en la homologación o en caso contrario, Informe H o Informe particularizado del Servicio Técnico de Homologación que ampare la nueva distribución de asientos.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Aumento del nº de plazas de asientos a ____

Modificación del volumen de bodegas: ____ m3 si procede

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **5ª**

Fecha: **Audiencia**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.2)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.2)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los informes según nota H del Real Decreto 2028/1986, deberán ir acompañados de toda la documentación técnica (fotografías, planos, esquemas, etc.) necesarios para la identificación biunívoca de los montajes realizados.

Para vehículos de categoría M1 no es de aplicación la fórmula establecida en el Anexo II de la directiva marco 2007/46/CE actualizada por el Reglamento (UE) 678/2011.

Para vehículos de categoría N es obligatorio la aplicación de la fórmula establecida en el Anexo II de la directiva marco 2007/46/CE actualizada por el Reglamento (UE) 678/2011. **Cuando el vehículo reformado se corresponda con una de las configuraciones incluidas en su homologación de tipo, no será necesario la aplicación de la fórmula.**



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.3)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Número de plazas o tipo de las mismas

8.3.- Sustitución de plazas de asiento por plazas de pie o modificación del número de plazas de pie

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Inflamabilidad	95/28/CE	x	-	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x
Autobuses y autocares	2001/85/CE	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	SI



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **5ª**

Fecha: **Audiencia**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.3)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.3)

- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**
- **Documentación adicional**

Copia del esquema incluido en el expediente de homologación conforme con el Reglamento CEPE/ONU 36R, Reglamento CEPE/ONU 52R, Reglamento CEPE/ONU 107R, Directiva 2001/85/CE siempre que la transformación esté incluida en la homologación o en caso contrario, Informe H o Informe particularizado del Servicio Técnico de Homologación que ampare la nueva distribución de asientos o plazas.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Sustitución de plazas de asiento por plazas de pie Tara MOM
Sustitución de plazas de pie por plazas de asiento
Modificación del número de plazas de pie

(Firma y sello)

ITV N° NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La disminución del número de plazas de pie sin modificar el número de plazas sentadas y sin cambios de clase según Reglamento CEPE/ONU 36R, Reglamento CEPE/ONU 52R, Reglamento CEPE/ONU 107R o Directiva 2001/85/CE no se considerará reforma.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Audiencia

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.3)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.4)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Número de plazas o tipo de las mismas

8.4.- Acondicionamiento de espacio para la instalación de sillas de ruedas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	NO (*)	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Anexo XI	2007/46/CE	(1)	-	-	x	x	x	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Inflamabilidad	95/28/CE	-	-	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	x	x	x	x	x	x	x
Autobuses y autocares	2001/85/CE (Anexo VII)	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R (Anexo VIII)	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **5ª**

Fecha: **Audiencia**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.4)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.4)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior
Capítulo 10. - Otros

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___ / ___ / ___ Configuración alternativa: ___ nº de plazas de asiento / nº de plazas de pie / nº de plazas de sillas de ruedas
Se indicará si es exclusivo para uso privado particular.

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **5ª**

Fecha: **Audiencia**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.4)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.4)

INFORMACIÓN ADICIONAL

En esta reforma se estará a lo dispuesto en el Anexo XI de la Directiva 2007/46/CE.

(*) Los vehículos de categoría N1 pueden ser objeto de esta reforma si el vehículo transformado responde a las exigencias dispuestas en el Anexo XI de la Directiva 2007/46/CE para la categoría M1, debiéndose acreditar explícitamente este cambio de categoría.

Los AR que establece el Anexo XI no afectados por la instalación de sillas de ruedas, se exigirán a nivel (2).



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Audiencia

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.4)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.10)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Asientos, cinturones y sus anclajes

8.10.- Sustitución de asiento por otro distinto

CAMPO DE APLICACIÓN

Categoría

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Cerraduras y bisagras	70/387/CEE	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	x	x	x	x
Inflamabilidad	95/28/CE	-	-	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Autobuses y autocares	2001/85/CE	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 4^a

Fecha: marzo 2018

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.10)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.10)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: **4ª**

Fecha: **marzo 2018**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.10)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.10)

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Sustitución de los asientos originales por otros (Identificación).

Vehículo adaptado para la conducción por PMR (en su caso).

(Firma y sello)

ITV N° NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el cambio de asiento implique aumento o disminución de plazas se tramitarán además las reformas 8.1 y 8.2

Esta reforma se refiere a la sustitución o modificación de los asientos existentes, instalación de asientos móviles que ayudan a la entrada y salida de personas, instalación de plataformas giratorias para asientos, entre otras.

En el caso de la modificación de los asientos originales, manteniendo los anclajes de los mismos, el emisor del informe evaluará que no se ve afectado el cumplimiento de **los Actos Reglamentarios de resistencia de asientos (74/408/CE) y anclajes de cinturones de seguridad (76/115/CE)** en base a documentación técnica que demuestre que los anclajes y mecanismos proporcionan al menos el mismo nivel de eficacia que los originales, no siendo obligatorio la realización de ensayos.

Se permitirá la desinstalación de los airbags laterales o de cortinilla cuando dichos elementos sean un equipamiento opcional, y por tanto el vehículo sin dichos airbags continúe cumpliendo la reglamentación de seguridad pasiva relativa al choque lateral. No obstante, en vehículos adaptados para personas de movilidad reducida esta condición no será exigible siempre que el titular del vehículo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que, por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el titular declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción por PMR”



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: **4ª**

Fecha: **marzo 2018**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.10)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.11)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Asientos, cinturones y sus anclajes

8.11.- Cambio de algún cinturón de seguridad por otro de diferente tipo, número o situación de los puntos de anclaje

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Inflamabilidad	95/28/CE	-	-	(2)	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 1ª

Fecha: Marzo 2012

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.11)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.11)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Cambio de cinturón/es por otro/s de la marca _____ contraseña de homologación _____ y _____ puntos de anclaje.

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Se exigirá la resistencia de los asientos únicamente cuando el asiento incorpore algún punto de anclaje del cinturón de seguridad.

Se entenderá como tipo de cinturón lo indicado en la Directiva 77/541/CEE.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 1ª

Fecha: Marzo 2012

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.11)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.12)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR
Asientos, cinturones y sus anclajes

8.12.- Instalación de cinturones de seguridad

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	(1)	(1)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	(1)	(1)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	(1)	(1)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Inflamabilidad	95/28/CE	-	-	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(1)	(1)	-	-	-	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 1ª

Fecha: Marzo 2012

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.12)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.12)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Instalación de cinturones de seguridad delanteros/traseros de la marca _____ tipo _____ y contraseña de homologación _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

La instalación de cinturones en autocares y autobuses que realicen transporte escolar, se podrán tramitar con el Reglamento CEPE/ONU 66R a fecha de su primera matriculación.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 1ª

Fecha: Marzo 2012

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.12)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.20)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

8.20.- Instalación o desinstalación de elementos permanentes en la zona frontal del interior del habitáculo del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Identificación de los mandos, luces testigo e indicadores	78/316/CEE	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Marzo 2014

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.20)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.20)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__ / __ / __ Incorpora _____ marca: _____ en la zona _____ del interior del vehículo

Vehículo adaptado para la conducción de PMR (en su caso).

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: pantallas de DVD en salpicadero, sistemas GPS, instalación de ayudas técnicas para PMR (solo aplicable para mandos de alumbrado y señalización, avisador acústico y limpia-lavaparabrisas), entre otras.

Se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

En el caso de vehículos que vayan a ser conducidos por PMR y, que por el tipo de minusvalía del conductor, necesiten la retirada o modificación de algún elemento de seguridad, la reforma podrá ser legalizada sin el cumplimiento íntegro de los ensayos que le sean de aplicación, siempre que no afecte a la seguridad de terceros y el mismo declare su conocimiento y conformidad a dicha condición o condiciones de excepción. Esta situación será señalada en el informe de conformidad y se recogerá en la Tarjeta ITV mediante la anotación:

“Vehículo adaptado para la conducción de PMR”

No se considerará reforma la instalación de taxímetros, de aparatos de radio, pomo de palanca de cambios, sistema telefónico de manos libres, visera de tablero de abordaje cuya proyección no exceda de la proyección máxima del volante de dirección y dispositivos de navegación y/o multimedia (DVD) instalados en el hueco de origen del salpicadero.

Tampoco se considerará reforma la desinstalación de dispositivos para PMR, anotándose en la tarjeta mediante diligencia.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Marzo 2014

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.20)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.21)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

8.21.- Instalación o desinstalación de mamparas de separación entre asientos

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 4^a

Fecha: marzo 2018

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.21)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.21)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Instalación de mampara marca: _____ en la zona _____ del interior del vehículo

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: instalación de mamparas de metacrilato detrás del asiento del conductor para vehículos taxi o policía; separadores frontales o laterales, entre otras.

Se permitirá la desinstalación de los airbags laterales o de cortinilla cuando dichos elementos sean un equipamiento opcional, y por tanto el vehículo sin dichos airbags continúe cumpliendo la reglamentación de seguridad pasiva relativa al choque lateral. En caso contrario, se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 4ª

Fecha: marzo 2018

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.21)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.22)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

8.22.- Modificación, instalación o desinstalación de elementos en la zona de equipaje, o en el espacio destinado a los pasajeros distinto a la zona frontal del habitáculo del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Resistencia de los asientos	74/408/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Anclajes de los cinturones de seguridad	76/115/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cinturones de seguridad y sistemas de retención	77/541/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Apoyacabezas	78/932/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Sistemas de Calefacción	2001/56/CE	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Reglamento General de Vehículos	2822/1998 (Anexo VI)	(1)	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.											



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: **4^a**

Fecha: **marzo 2018**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.22)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.22)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2 .- Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__ / __ / __ Instalación de _____ marca: _____ en la zona _____ del interior del vehículo

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 4ª

Fecha: marzo 2018

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.22)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.22)

INFORMACIÓN ADICIONAL

La reforma consistente en modificación o instalación de elementos en la zona de equipaje se aplicará cuando se sobrepase la altura de los respaldos de los asientos traseros.

Si la transformación afecta al campo de visión del retrovisor interior debe ser instalado el retrovisor exterior derecho.

Se permitirá la desinstalación de los airbags laterales o de cortinilla cuando dichos elementos sean un equipamiento opcional, y por tanto el vehículo sin dichos airbags continúe cumpliendo la reglamentación de seguridad pasiva relativa al choque lateral. En caso contrario, se garantizará la no interferencia en el normal funcionamiento de los sistemas de airbag y pretensores del vehículo después de la transformación, o la modificación del mismo, indicándolo expresamente en el informe de conformidad. De esta exigencia se excluyen a los vehículos para uso por el ejército, protección civil, servicio de bomberos y para responsables del mantenimiento del orden público.

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: instalación de equipos o pantallas DVD en el techo o reposacabezas de los asientos del vehículo, equipos de sonido en maletero que superen la altura del respaldo de los asientos, entre otras.

Los vehículos transformados a través de esta reforma nunca se podrán clasificar, por criterios de utilización, como vivienda (48).



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.23)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afectan al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento del espacio destinado a pasajeros y equipaje en vehículos M

8.23.- Modificación de un autobús para utilizarse como: servicio médico, RTV, vivienda, taller o laboratorio, biblioteca, tienda, o exposición y oficinas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Limitador de velocidad	92/6/CEE	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **5ª**

Fecha: **Audiencia**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.23)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.23)

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

La inspección será completa aplicando el alcance correspondiente al vehículo resultante.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Cambio a autobús con nueva clasificación XXXX. Reducción de asientos a XXXX plazas. MMTA/MMA = xxxx kg.

(Firma y sello)

ITV N° NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

No se permiten plazas de pie. Las plazas de asiento deberán ubicarse en filas consecutivas y en el mismo compartimento junto al conductor (zona delantera del vehículo). No se permite modificar las butacas (ni los cinturones, si los llevase de origen), ni su posición original. El número máximo de plazas de asiento será de seis más conductor.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Audiencia

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.23)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.30)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

8.30.- Instalación o desinstalación de elementos fijos que no afecten a la estructura del espacio destinado a carga o equipaje del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Autobuses y Autocares	2001/85/CE	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Autobuses y Autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	NO

• **Informe de conformidad**

Se indicará expresamente que la transformación no afecta a la estructura del vehículo.

• **Certificado del Taller**

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	REVISIÓN: 5^a Fecha: Audiencia	SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.30) Carrocería Página 1 de 2
--	--	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.30)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.

Capítulo 10. - Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Nueva ~~tara~~ MOM y nueva configuración. Instalación de _____ (En el caso de estanterías, se anotará únicamente "instalación de estanterías")

(Firma y sello)

ITV N° NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: montaje de estanterías, isoterma, frigorífico, calorífico, refrigerante, forrados interiores, entre otras.

No se considerará reforma los panelados interiores siempre que no superen el 5% de la Masa en Orden de Marcha (MOM) del vehículo y la desinstalación de elementos fijos que no afecten a la estructura del espacio de carga, que se anotaran mediante diligencia.

Las transformaciones a furgón vivienda se legalizarán a través del código de reforma 8.31.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Audiencia

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.30)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.31)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

8.31.- Instalación o desinstalación de elementos fijos que afectan a la estructura del espacio destinado a carga del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	x	x	x	x
Autobuses y Autocares	2001/85/CE	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Autobuses y Autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	x	(2)	(2)	-	-	-	x	x	x	x
Sistemas de Calefacción	2001/56/CE	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	SI

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	REVISIÓN: 5ª Fecha: Audiencia	SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.31) Carrocería Página 1 de 2
--	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.31)

• **Documentación adicional**

Los furgones vivienda aportarán certificados de cumplimiento con la reglamentación de instalación de gas (RD 919/2006) y de baja tensión (RD 842/2002) si ha sido instalado.

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.

Capítulo 10. - Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Nueva ~~tara~~ **MOM** y nueva configuración. Instalación de _____ (En el caso de furgones vivienda, se anotará únicamente "instalación de mobiliario")

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a transformaciones tales como: montaje de estanterías, isoterma, frigorífico, calorífico, refrigerante, forrados interiores, cabrestante, montaje de maquinaria, furgones vivienda, entre otras.

No se considera reforma la instalación de aire acondicionado en el interior del vehículo y generador de corriente para los vehículos vivienda



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **5ª**

Fecha: **Audiencia**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.31)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.32)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

8.32.- Ambulancias, funerarios, blindados y autocaravanas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Anexo XI	2007/46/CE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	SI

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller
- Documentación adicional

Aportará certificados de cumplimiento con la reglamentación de instalación de gas (RD 919/2006) y de baja tensión (RD 842/2002) si ha sido instalado.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 4^a

Fecha: marzo 2018

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.32)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.32)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

Capítulo 10. - Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___ / ___ / ___ Vehículo transformado a _____ con nueva clasificación: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Este código de reforma se aplicará a cualquier modificación realizada sobre cualquiera de los vehículos contemplados en el mismo, siempre que los vehículos se mantengan como ambulancias, funerarios, blindados o autocaravanas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 866/2010, la aplicación del Anexo XI de la Directiva 2007/46/CE implica el cumplimiento de los AR de aplicación para la nueva categoría, no siendo necesario listado complementario.

No se considera reforma la instalación de aire acondicionado en el interior del vehículo y generador de corriente para las Autocaravanas.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 4ª

Fecha: marzo 2018

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.32)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.33)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Acondicionamiento de vehículos cuando la cabina está integrada en la carrocería

8.33.- Instalación o desinstalación arco de seguridad interior contra vuelco

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	x	x	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	x	x	-	-	-	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	x	x	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: -- (Corrección 1ª)

Fecha: Abril 2011

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.33)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.33)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Instalación arco de seguridad interior contra vuelco _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: -- (Corrección 1ª)

Fecha: Abril 2011

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.33)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.40)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento interior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO INTERIOR

Elementos que facilitan el acceso o salida a personas y mercancías

8.40.- Instalación o desinstalación de rampas, elevadores, grúas, plataformas, asideros, peldaños o sistemas de otra naturaleza

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Cerraduras y bisagras	70/387/CEE	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Acondicionamiento interior	74/60/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Autobuses y autocares	2001/85/CE (Anexo VII)	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R (Anexo VIII)	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Marzo 2014

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.40)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.40)

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
Solo en el caso de instalación de equipos o sistemas asistidos.
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorporación de _____ marca: _____, modelo: _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se refiere a la instalación o desinstalación de sistemas para facilitar el acceso o salida de personas o mercancías: rampas, elevadores, asideros, así como las grúas para elevación de sillas de ruedas, entre otras.

En cuanto a compatibilidad electromagnética, se comprobará que todos los elementos instalados cumplen con las Directivas que le son de aplicación y que no interfieren con los sistemas originales del vehículo. En caso contrario, se cumplirá con la Directiva 72/245/CEE.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 2ª

Fecha: Marzo 2014

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.40)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.50)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.50.- Transformaciones que modifiquen la longitud del voladizo delantero y/o trasero

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Mecanismos de dirección	70/311/CEE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Salientes exteriores	74/483/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-
Protección de los peatones	2003/102/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Ver Apartado 4 del preámbulo.											



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 3ª

Fecha: Septiembre 2016

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.50)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

En el caso de cambio de tipo de carrocería de una caja ordinaria (ver información adicional) por otra caja ordinaria de igual o distintas dimensiones, siempre que se respeten las medidas máximas y mínimas carrozables establecidas en la homologación de tipo del vehículo base, no se exigirá proyecto técnico ni certificado de ejecución de obra.

- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

Capítulo 7. - Dirección.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Longitud del voladizo delantero y/o trasero _____ y longitud total _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 3ª

Fecha: Septiembre 2016

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.50)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.50)

INFORMACIÓN ADICIONAL

En los autobuses y autocares, si existen modificaciones en su estructura, se tramitará por la reforma 8.51.

Para los vehículos matriculados a partir del 11/03/2010 cuando la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasera, se aplicará el AR correspondiente al dispositivo de protección trasera a último nivel.

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones y sistemas de protección delantera no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.

Se entiende por caja ordinaria todo tipo de caja fijada al bastidor del vehículo (abierta, cerrada o semicerrada, isoterma o frigorífica) cuya carga se reparta uniformemente.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.51)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.51.- Modificaciones que afecten a la carrocería de un vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Cerraduras y bisagras de las puertas	70/387/CEE	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Autobuses y autocares	2001/85/CE	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Salientes exteriores	74/483/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dispositivos de remolcado	77/389/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Campo de visión delantera	77/649/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lava/limpiaparabrisas	78/318/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guardabarros	78/549/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cristales de seguridad	92/22/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(2)	(2)	(2)	(2)
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Colisión frontal	96/79/CE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colisión lateral	96/27/CE	(2)	-	-	(2)		-	-	-	-	-



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 4^a

Fecha: marzo 2018

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.51)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.51)

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-
Sistemas de protección delantera	2005/66/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Protección de los peatones	2003/102/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

Cuando la apertura **de huecos o vanos de cualquier tipo sobre la carrocería (salvo rejillas y aireadores que se ajustaran a lo dispuesto en el CR 8.52)** no afecten a la estructura, esta reforma se tramitará sin necesidad de proyecto técnico, ni certificado de ejecución de obra.

• **Informe de conformidad**

En el caso de apertura **de huecos o vanos de cualquier tipo sobre la carrocería** que no afecten a la estructura deberá indicarse de forma expresa esta circunstancia.

• **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: **4ª**

Fecha: **marzo 2018**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.51)
Carrocería
Página 2 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.51)

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora/Modifica: _____, marca _____ y referencia _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando se trate de un vehículo construido sobre un chasis cabina, esta reforma solo se aplicará a la cabina.

Esta reforma se aplica a situaciones tales como: montaje de barras antivuelco, alargamiento de carrocerías, comunicación entre cabina y caja de carga, sustitución de los elementos de unión entre bastidor y carrocería o cabina, ampliación de cabina, dimensiones de las puertas y capos, soportes de cualquier elemento, dispositivo, sistema, componente ó unidad técnica independiente de alumbrado, sistemas de apertura y bisagras, entre otras.

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones y sistemas de protección delantera no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 4ª

Fecha: marzo 2018

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.51)
Carrocería
Página 3 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.52)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Estructura del vehículo

8.52.- Modificación, incorporación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Cerraduras y bisagras de las puertas	70/387/CEE	(2)	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Autobuses y Autocares	2001/85/CE	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Salientes exteriores	74/483/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de remolcado	77/389/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Campo de visión delantera	77/649/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lava/limpiaparabrisas	78/318/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guardabarros	78/549/CEE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cristales de seguridad	92/22/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Salientes exteriores de las cabinas	92/114/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Colisión frontal	96/79/CE	(2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colisión lateral	96/27/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Audiencia

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 1 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.52)

ACTOS REGLAMENTARIOS											
Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Protección delantera contra el empotramiento	2000/40/CE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	-	-
Dispositivo de visión indirecta	2003/97/CE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Sistemas de protección delantera	2005/66/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	-	(2)	(2)	-	-	-	-	-	-	-
Protección de los peatones	2003/102/CE	(2)	-	-	(2)	-	-	-	-	-	-
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA				
Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO

- Proyecto Técnico y certificación final de obra**

Cuando la sustitución o instalación del equipo de frío/calor de vehículos de temperatura dirigida y equipos de aire acondicionado en el exterior no afecte a la estructura, esta reforma se tramitará sin necesidad de proyecto técnico, ni certificación final de obra, quedando reflejado de forma explícita en el informe de conformidad.

Para las defensas homologadas según Directiva 2005/66/CE o Reglamento CE 78/2009 no será necesario Proyecto Técnico, ni certificación final de obra.

La instalación o sustitución de estribos, taloneras y peldaños fijos en el exterior del vehículo que no supere el 3% de la masa en orden de marcha del vehículo, podrá tramitarse sin necesidad de proyecto técnico ni certificación final de obra.

Tampoco será necesario en el caso de instalación de soportes de sistema de alumbrado prioritario o de emergencia.

- Informe de conformidad**

En el caso de defensa delantera, si está homologada según Directiva 2005/66/CE o Reglamento 78/2009 y en el certificado de homologación CE de la unidad técnica independiente aparece la lista de tipos de vehículos en los que se puede instalar así como las restricciones de uso y condiciones para la instalación de dicha defensa, el informe de conformidad podrá ser emitido por un servicio técnico de reformas o por el fabricante del vehículo o el titular de la homologación del dispositivo debidamente inscrito en el Registro de fabricantes y firmas autorizadas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- Certificado del Taller**

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	REVISIÓN: 5^a Fecha: Audiencia	SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.52) Carrocería Página 2 de 4
--	--	---

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.52)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Incorpora: _____ con referencia _____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Audiencia

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 3 de 4

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.52)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma no se aplicará a la instalación o desinstalación de elementos en el exterior del vehículo que estén incluidos en cualquier otro código de reforma, **salvo mención explícita en el CR correspondiente**.

Esta reforma se aplica a la sustitución o incorporación de elementos en el exterior del vehículo tales como:

- Defensas.
- Espejos, excepto: retrovisores auxiliares para vehículos autoescuela / PMR
- Soporte de rueda de repuesto.
- Cabrestante.
- Alerones.
- Estribos, taloneras y peldaños fijos.
- Peldaños asistidos.
- Sustitución o modificación de los parachoques.
- Equipos de frío/calor de vehículos de temperatura dirigida.
- Equipos de aire acondicionado en el exterior si la transformación afecta a la estructura.
- Portaequipajes anclados en lugares distintos a los previstos por el fabricante del vehículo.
- Soportes de rótulos o carteles publicitarios, así como soportes para la instalación de sistemas de alumbrado específico
- Pasos de rueda ensanchados.
- Carretillas elevadoras transportables.
- Se incluyen también en esta reforma la sustitución de elementos del vehículo original por otros distintos que cumplan la misma función y que se incorporen en la carrocería o cabina.

No se considera reforma:

- Los deflectores aerodinámicos laterales tras cabina que no sobresalgan en total más de 100 mm
- Dispositivos y equipos plegables diseñados para reducir la resistencia aerodinámica, siempre que no sobresalgan del extremo posterior del vehículo más de 500 mm y que no aumenten la longitud de la zona de carga.
- La instalación de carenados laterales entre los ejes de tractoras.
- La instalación de grupos hidráulicos y neumáticos, tanto en camiones tractores, para el accionamiento del basculante del semirremolque como en camiones tractores y semirremolques, para la carga y descarga de materiales pulverulentos y limpieza del vehículo.
- Embellecedores de dispositivos de alumbrado y señalización luminosa que no afecten a la zona de salida de la luz.
- Los embellecedores de carcasa de espejos retrovisores que no oculten ninguna parte de la zona de visión
- La instalación de un soporte de rueda de repuesto en los bajos del vehículo.
- Los peldaños retractiles no asistidos (accionados por la apertura o cierre de la puerta).
- Escaleras traseras y peldaños fijos traseros en vehículos de categoría M, N y O que no afecten a la estructura ni la protección trasera del vehículo ni modifiquen las dimensiones del vehículo en más de 300 mm ni aumenten la capacidad de carga del mismo.
- Los sensores **y cámaras** de aparcamiento.
- Embellecedores de escape.
- Faldillas de rueda en vehículos M1.
- Deflectores de aire en ventanas.
- Los aireadores y rejillas de ventilación del habitáculo o zona de carga.
- Las molduras no metálicas instaladas mediante adhesivos.
- Los toldos, antenas de radio y televisión y portabicicletas o portamotos, siempre que no afecten a otras funciones del vehículo.
- Instalación de baterías en los bajos del vehículo.
- La instalación o sustitución de rejillas separadoras/protectores de cristal de cabina instalados en zona frontal de la caja de carga de vehículos pickup, que no varíe las dimensiones del vehículo.

La desinstalación no será objeto de reforma salvo en los siguientes casos: parachoques y carretillas elevadoras transportables.

En caso de que la reforma incluya la sustitución del dispositivo antiempotramiento trasero, se aplicará la directiva a último nivel.

Una modificación, sustitución, actuación, incorporación o supresión efectuada en un vehículo que signifique la incorporación o supresión de elementos o dispositivos cuya instalación o desmontaje, no requiera herramienta alguna o pueda realizarse con las herramientas normales suministradas por el fabricante del vehículo en cuestión, no deben considerarse reformas.

Los Actos Reglamentarios relativos a protección delantera contra el empotramiento, protección de los peatones y sistemas de protección delantera no se exigirán a los vehículos matriculados antes de la fecha de obligatoriedad marcada en el Real Decreto 2028/1986 para estos Actos Reglamentarios.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **5ª**

Fecha: **Audiencia**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.52)
Carrocería
Página 4 de 4

MANUAL DE REFORMAS EN VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.56)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

8.56.- Adaptación de vehículos para el transporte de mercancías peligrosas o modificación de vehículos homologados ADR

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Frenado	71/320/CEE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Protección lateral	89/297/CEE	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de acoplamiento	94/20/CE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Limitadores de velocidad	92/24/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas	98/91/CE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Estabilidad contra el vuelco de vehículos cisternas	Reglamento CEPE/ONU 111 R	x	x	x	-	(1)	(1)	-	-	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 3ª

Fecha: Septiembre 2016

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.56)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS EN VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.56)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA				
Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**
Solo cuando se realice algún cambio sobre el vehículo.
- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**

CONJUNTO FUNCIONAL
El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará: - Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación. - Informe según Anexo II. - Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.
PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)
Capítulo 2. Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis. Capítulo 4. Alumbrado y señalización. Capítulo 6. Frenos. Capítulo 10. Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV
___/___/___ Vehículo conforme con las prescripciones técnicas para poder ser autorizado como ADR (Firma y sello)
ITV Nº NNNN

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD	REVISIÓN: 3ª Fecha: Septiembre 2016	SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.56) Carrocería Página 2 de 3
---	--	--

MANUAL DE REFORMAS EN VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.56)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los vehículos homologados para el ADR que se reformen deberán tramitar esta reforma además de las que le sean de aplicación (tales como modificación, incorporación o desinstalación de equipos de iluminación, equipos de comunicación, equipos eléctricos de bombeo, equipos autónomos de bombeo, equipos de medida, equipos de control de apertura y cierre, equipos de posicionamiento y equipos de impresión).

La modificación, incorporación o desinstalación de equipos de servicio de vehículos cisterna destinados al transporte de mercancías peligrosas deberá hacerse en instalaciones autorizadas según el RD 948/2003.

Los vehículos de categorías M y N que no incorporaban en su construcción original el ESC, podrán ser reformados, aunque la transformación afecte al sistema de frenado, sin el cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en los Reglamentos CEPE/ONU Nº 13 ó 13H para dicho sistema, dado que no es posible técnicamente la incorporación del mismo.

Cuando la transformación afecte al sistema de frenado, los vehículos de categorías M y N que incorporen ESC de serie podrán ser reformados solo cuando sea posible una reprogramación adecuada del sistema ESC.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.60)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

8.60.- Sustitución o modificación del carrozado de un vehículo

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Protección lateral	89/297/CEE	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Estabilidad contra el vuelco de vehículos cisternas	Reglamento CEPE/ONU 111R	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)

Ver Apartado 4 del preámbulo.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 4^a

Fecha: marzo 2018

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.60)
Carrocería
Página 1 de 3

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.60)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA				
Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	SI

- **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

En el caso de cambio de tipo de carrocería de una caja ordinaria (ver información adicional) por otra caja ordinaria de igual o distintas dimensiones, siempre que se respeten las medidas máximas y mínimas carrozables establecidas en la homologación de tipo del vehículo base, no se exigirá proyecto técnico ni certificado de ejecución de obra.

Cuando la instalación de elementos fijos sobre el carrozado del vehículo no afecte a la estructura del mismo, esta reforma se tramitará sin necesidad de proyecto técnico, ni certificado de ejecución de obra.

- **Informe de conformidad**

En el caso de que la instalación o desinstalación no afecte a la estructura del vehículo se indicará expresamente.

- **Certificado del Taller**

- **Documentación adicional**

Cuando proceda, se aportarán certificados de cumplimiento con la reglamentación de instalación de gas (RD 919/2006) y de baja tensión (RD 842/2002) si ha sido instalado.

CONJUNTO FUNCIONAL
El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará: - Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación. - Informe según Anexo II. - Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.
PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)
Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis. Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV
___/___/___ Transformado a _____ Variando _____ (Firma y sello) ITV Nº NNNN

 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD	REVISIÓN: 4ª Fecha: marzo 2018	SECCIÓN: I GRUPO: 8 (8.60) Carrocería Página 2 de 3
---	---	--

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.60)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Esta reforma se aplica a situaciones tales como: hormigoneras, volquetes, caja recolectora de basura, portavehículos, portacontenedores, instalación de techo duro sobre caja abierta (Hard-top), cajas ordinarias o la desinstalación de elementos fijos que afecten a la estructura del espacio de carga (carrozado del vehículo), entre otras.

Los sistemas específicos de manipulación de carga y descarga de contenedores se tramitarán por esta reforma, considerándose el contenedor carga.

No se considera reforma la instalación de techos duros (Hard-top) desmontables que utilicen los soportes previstos por el fabricante, los panelados interiores siempre que no superen el 5% de la Masa en Orden de Marcha (MOM) del vehículo y la desinstalación de elementos fijos que no afecten a la estructura del espacio de carga (carrozado del vehículo), que se anotaran mediante diligencia.

Esta reforma obliga a la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección, protección trasera y señal V-23 para vehículos que en la fecha de matriculación no era obligatoria la incorporación de estos dispositivos, aunque la reforma no afecte a estos Actos Reglamentarios, **no siendo necesario tramitar los CR asociados a estas incorporaciones.**

Para los vehículos matriculados a partir del 11/03/2010 cuando la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasera, se aplicará el AR correspondiente al dispositivo de protección trasera a último nivel.

En cuanto a compatibilidad electromagnética, se comprobará que todos los elementos instalados cumplen con las Directivas que le son de aplicación y que no interfieren con los sistemas originales del vehículo. En caso contrario, se cumplirá con la Directiva 72/245/CEE

Se entiende por caja ordinaria todo tipo de caja fijada al bastidor del vehículo (abierta, cerrada o semicerrada, isoterma o frigorífico) cuya carga se reparta uniformemente.



MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.61)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

8.61.- Instalación o desinstalación de grúas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Dispositivos de visión indirecta	2003/97/CE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	-	-	-	-
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Protección lateral	89/297/CEE	x	x	x	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	x	x	x	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	x	x	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 4^a

Fecha: marzo 2018

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.61)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.61)

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Incorpora grúa marca_____, referencia _____ capacidad (en kg.m) _____ y ubicada_____

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las grúas para elevación de sillas de ruedas se tramitarán según la reforma 8.40.

Esta reforma obliga a la incorporación de protección lateral, sistema antiproyección y protección trasera para vehículos que en la fecha de matriculación no era obligatoria la incorporación de estos dispositivos, aunque la reforma no afecte a estos Actos Reglamentarios, **no siendo necesario tramitar los CR asociados a estas incorporaciones.**

La Directiva 72/245 no es de aplicación cuando el equipo añadido sea para uso estacionario.

Para los vehículos matriculados a partir del 11/03/2010 cuando la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasera, se aplicará el AR correspondiente al dispositivo de protección trasera a último nivel.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: **4ª**

Fecha: **marzo 2018**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.61)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.62)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afecten al acondicionamiento exterior de los vehículos

ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR

Instalación o modificación de elementos funcionales para un uso específico del vehículo

8.62.- Incorporación o desinstalación de plataformas elevadoras, así como trampillas o rampas

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Dispositivos de protección trasera	70/221/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Emplazamiento de la placa de matrícula posterior	70/222/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Parásitos radioeléctricos (compatibilidad electromagnética)	72/245/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa	76/756/CEE	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Protección lateral	89/297/CEE	-	-	-	-	(2)	(2)	-	-	(2)	(2)
Sistemas antiproyección	91/226/CEE	-	-	-	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Masas y dimensiones (automóviles)	92/21/CEE	(1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	-	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	NO



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Audiencia

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.62)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.62)

- Proyecto Técnico y certificación final de obra
- Informe de conformidad
- Certificado del Taller

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__ / __ / __ Incorpora plataforma elevadora, trampilla o rampa (tipo, marca, modelo y capacidad)

Longitud total ____ mm, voladizo ____ mm, Anchura total ____ mm, Altura ____ mm, ~~tara~~ MOM ____ Kg (Si procede)

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para los vehículos matriculados a partir del 11/03/2010 cuando la reforma incluya la sustitución del dispositivo de protección trasera, se aplicará el AR correspondiente al dispositivo de protección trasera a último nivel.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Audiencia

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.62)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.70)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afectan a otros vehículos

ESPECÍFICAS PARA OTROS VEHÍCULOS

8.70.- Transformación a Ambulancias, funerarios, blindados y autocaravanas y sus modificaciones

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Anexo XI	2007/46/CE	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	x	x	x	x
Ver Apartado 4 del preámbulo.											

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
SI	SI	SI	SI	SI

• **Proyecto Técnico y certificación final de obra**

Solo cuando se realice algún cambio que afecte al acondicionamiento interior del vehículo.

• **Informe de conformidad**

• **Certificado del Taller**

• **Documentación adicional**

Aportará certificados de cumplimiento con la reglamentación de instalación de gas (RD 919/2006) y de baja tensión (RD 842/2002) si ha sido instalado.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: 5ª

Fecha: Audiencia

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.70)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.70)

CONJUNTO FUNCIONAL

El titular del vehículo o la persona por él autorizada aportará:

- Copia de la Resolución de la Autoridad de homologación.
- Informe según Anexo II.
- Certificado del taller según Anexo III.

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 2. - Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.

Capítulo 3. - Acondicionamiento interior.

Capítulo 4. - Alumbrado y señalización

Capítulo 10. - Otros.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Vehículo transformado a _____ con nueva clasificación: _____

(Firma y sello)

ITV N° NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Este código de reforma se aplicará **además** a cualquier modificación realizada sobre cualquiera de los vehículos contemplados en el mismo, siempre que los vehículos se mantengan como ambulancias, funerarios, blindados o autocaravanas. **En estos casos, la justificación de los AR será la establecida en los CR afectados y el resto de AR que establece el Anexo XI se exigirán a nivel (2).**

~~Cualquier reforma sobre este tipo de vehículos, se tramitará conjuntamente aplicando los AR según el CR afectado y los AR del Anexo XI no incluidos en dicho CR, se justificarán a nivel (2).~~

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 866/2010, la aplicación del Anexo XI de la Directiva 2007/46/CE implica el cumplimiento de los AR de aplicación para la nueva categoría, no siendo necesario listado complementario.

No se considera reforma la instalación de aire acondicionado en el interior del vehículo y generador de corriente para las Autocaravanas.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

REVISIÓN: **5ª**

Fecha: **Audiencia**

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 **(8.70)**
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.80)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afectan exclusivamente a vehículos de categorías M2 y M3

ESPECIFICAS PARA CATEGORIAS M2 Y M3

8.80.- Cambio de clase en M2 y M3

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Inflamabilidad	95/28/CE	x	-	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Autobuses y autocares	2001/85/CE	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Resistencia mecánica a la estructura	Reglamento CEPE/ONU 66R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	SI



MINISTERIO
DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 3ª

Fecha: Septiembre 2016

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.80)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.80)

- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**
- **Documentación adicional**

Copia del esquema incluido en el expediente de homologación conforme con el Reglamento CEPE/ONU 36, Reglamento CEPE/ONU 52, Reglamento 66, Reglamento CEPE/ONU 107, Directiva 2001/85/CE, Informe H o Informe particularizado del Servicio Técnico de Homologación que ampare la nueva distribución de asientos en su caso.

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3.- Acondicionamiento interior.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

__/__/__ Cambio de clase. Nueva clase:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando se modifique el número o tipo de los asientos o plazas se tramitará además por la reforma correspondiente.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 3ª

Fecha: Septiembre 2016

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.80)
Carrocería
Página 2 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo N° 8. Carrocería
(8.81)

DESCRIPCIÓN: Reformas que afectan exclusivamente a vehículos de categorías M2 y M3

ESPECIFICAS PARA CATEGORIAS M2 Y M3

8.81.- Variación del volumen de bodegas o compartimento para equipajes

CAMPO DE APLICACIÓN

Categorías

M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ACTOS REGLAMENTARIOS

Sistema afectado	Referencia	Aplicable a									
		M ₁	M ₂	M ₃	N ₁	N ₂	N ₃	O ₁	O ₂	O ₃	O ₄
Inflamabilidad	95/28/CE	x	-	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Masas y dimensiones (resto vehículos)	97/27/CE	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Autobuses y autocares	2001/85/CE	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 36R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Homologación autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 52R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x
Autobuses y autocares	Reglamento CEPE/ONU 107R	x	(2)	(2)	x	x	x	x	x	x	x

Ver Apartado 4 del preámbulo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Proyecto Técnico	Certificación final de obra	Informe de Conformidad	Certificado del Taller	Documentación adicional
NO	NO	SI	SI	SI



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 3ª

Fecha: Septiembre 2016

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.81)
Carrocería
Página 1 de 2

MANUAL DE REFORMAS DE VEHÍCULOS
I.- VEHÍCULOS DE CATEGORÍAS M, N y O
Grupo Nº 8. Carrocería
(8.81)

- **Informe de conformidad**
- **Certificado del Taller**
- **Documentación adicional**

Copia del esquema incluido en el expediente de homologación conforme con el Reglamento CEPE/ONU 36, Reglamento CEPE/ONU 52, Reglamento CEPE/ONU 66, Reglamento CEPE/ONU 107, Directiva 2001/85/CE, Informe H o Informe particularizado del Servicio Técnico de Homologación que ampare la transformación.

CONJUNTO FUNCIONAL

INSPECCIÓN ESPECÍFICA.

PUNTOS A VERIFICAR SEGÚN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES ITV (SECCIÓN I)

Capítulo 3.- Acondicionamiento interior.

NORMALIZACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE LA REFORMA EN LA TARJETA ITV

___/___/___ Modificación del volumen de bodegas:

(Firma y sello)

ITV Nº NNNN

INFORMACIÓN ADICIONAL

En los casos de reducción del volumen de bodegas o compartimento de equipajes, se exigirá la eliminación física del espacio mediante elementos fijos o permanentes.

Se aplicará la Directiva 95/28/CE sólo en caso de modificación de los compartimentos portaequipajes en el interior del habitáculo de pasajeros.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

REVISIÓN: 3ª

Fecha: Septiembre 2016

SECCIÓN: I
GRUPO: 8 (8.81)
Carrocería
Página 2 de 2